

PARTICULAR

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase el ahogamiento un problema de salud pública.

Artículo 2º.- Entiéndese por ahogamiento, cualquiera sea su grado, el proceso de sufrir dificultades respiratorias por sumersión y/o inmersión en un líquido, con resultados que se clasifican en: muerte, morbilidad (ahogamiento, cualquiera sea su grado) y no morbilidad (rescate).

Artículo 3º.- Entiéndese, a los efectos de esta ley, la seguridad acuática como el conjunto de todas aquellas acciones destinadas a prevenir el ahogamiento cualquiera sea el escenario, las condiciones, la época, el grado o la edad de la persona, en el que el riesgo se produzca


Artículo 4º. Encomiéndase al Ministerio de Salud Pública la elaboración de un Plan Nacional de Seguridad Acuática adecuado a la realidad nacional. El mismo tiene por fin procurar el abordaje integral del grave problema de salud que representan los ahogamientos en nuestro país

Artículo 5º.- Para la elaboración del Plan al que refiere el artículo anterior el Ministerio de Salud Pública convocará a la Mesa Interinstitucional de Seguridad Acuática (M.I.S.A), y a las demás organizaciones especializadas en la materia.

El Plan Nacional de Seguridad Acuática deberá considerar el ahogamiento como un problema de salud pública, asegurando el uso de metodologías apropiadas a cada etapa de desarrollo y maduración individual y contemplar todos los escenarios posibles.

El Plan promoverá programas de educación y capacitación en acciones de seguridad acuática, con énfasis en los centros de enseñanza y en el personal de rescate y de salud.

El Plan contendrá las medidas de prevención primaria, secundaria y terciaria basadas en la mejor evidencia científica disponible, contemplando siempre la realidad nacional.


		CAMARA DE REPRESENTANTES	
DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL			
	FECHA	HORA	
RECIBIDO	18/2/25	17:14	
FUNCIONARIO:	<i>[Signature]</i> (327)		
CONTRAFIRMA:	<i>[Signature]</i> 7127		


Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 120 días, contados desde su promulgación.

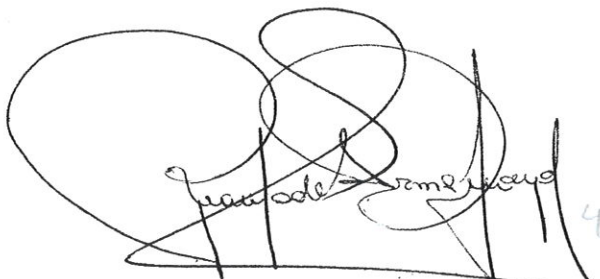
Montevideo, 18 de febrero 2025.



LIC. NIBIA REISCH 1

REPRESENTANTE NACIONAL POR COLONIA


 2
Mauricio Viera D'Amico

 3
Carlos Rydström

 4
PAULA DE ARMAS GONZÁLEZ

 5
ADRIANA JURÍ

 6
Ann Petersen

 7
PEREZ BONOVITA

 8
CONRADO RODRÍGUEZ

 9
MARTI DOLIM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PARTICULAR

Los ahogamientos ocurren en una variedad de escenarios y condiciones que hacen que la casuística sea de difícil reducción. Es así que podemos mencionar canteras, construcciones, playas, mar, océanos, ríos, lagos, arroyos e incluso en clubes, piscinas y el propio hogar. No se reduce tampoco su ocurrencia a condiciones climáticas ya que puede darse durante todo el año incluso en condiciones normales y no sólo ante fenómenos meteorológicos adversos, como el caso de tormentas e inundaciones.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera los ahogamientos como un problema de salud grave y desatendido por la mayoría de los países. Según datos de la OMS casi cuatrocientos mil personas fallecen por año por esta causa, siendo la mayoría de las muertes en personas menores de 25 años, por lo que las edades más comprometidas son la infancia, la adolescencia y los adultos jóvenes.

El Uruguay no se ve ajeno a esta problemática.

Según datos proporcionados por el MSP entre los años 2012 y 2017 fallecieron 396 personas por ahogamiento. En los últimos cinco años en Uruguay fallecieron 189 personas por ahogamiento, un tercio de ellos menores de 19 años, siendo la primera causa de muerte por lesiones no intencionales para los menores de 5 años y para los menores de 10 años. El 30% de los ahogamientos que ocurren en nuestro territorio lo registran los jóvenes entre 14 y 24 años. Para todos los casos prevalece la cifra de varones sobre las mujeres con una relación aproximada 4:1.

La Mesa Interinstitucional de Seguridad Acuática (M.I.S.A), que funciona en la órbita del MSP y que ha trabajado desde su creación en enero de 2018 bajo las directrices formuladas por la OMS en medidas de prevención, educación, comunitarias, entre otras informa que en el año 2018 ocurrieron 178 eventos adversos (rescates, ahogamientos, fallecidos) de los cuales el 62% ocurrió en playas, ríos y arroyos y 4,5% en piscinas (8 eventos), siendo los principales departamentos Montevideo, Canelones, Colonia y Maldonado. Cabe destacar que el 45% de los eventos fatales ocurrieron en ausencia de supervisión, ya

sea por parte de un adulto en el caso de niños y adolescentes o de personal calificado (lugares sin guardavidas o fuera del horario de éstos).

Es evidente que las leyes por sí solas no son la solución a los problemas, más cuando éstos obedecen a cuestiones culturales que hacen que la modificación de conductas no sea una tarea fácil de lograr. Reconocemos el avance realizado por el Ministerio de Salud Pública el 9 de noviembre de 2024 el documento "Ahogamiento, factores de riesgo y prevención ". Esta guía incluye recomendaciones para todas las edades, en particular, niños pequeños adolescentes, las franjas etaria más afectadas.

Sin embargo el contar con un Plan Nacional de Seguridad Acuática permitirá elaborar medidas concretas en aras de la educación, capacitación, información, prevención, seguridad y respuesta frente a una eventual emergencia.

Surge del derecho comparado que países como Chile, Colombia y varios estados de los Estados Unidos, entre otros ya han dispuesto soluciones legales similares al presente.

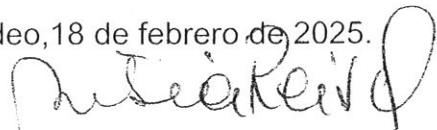
En el entendido que el ahogamiento es un problema de salud, el presente proyecto dispone que, desde el organismo rector de las políticas de salud se elabore un Plan Nacional de Seguridad Acuática que aborde de modo integral la problemática del ahogamiento

El Plan deberá adoptar un enfoque integral que abarque la gran variedad de escenarios posibles, cualquiera sea la época del año o condiciones climáticas, así como la edad o condición de las personas, con especial énfasis en la educación, capacitación y prevención para asegurar la mayor seguridad acuática y prevención del ahogamiento.

Es de destacar que en períodos anteriores existieron proyectos presentados por los representantes nacionales Pablo Abdala y Cristina Lustemberg.

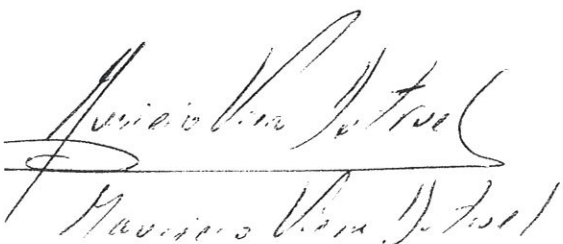
La prevención y la educación son las únicas herramientas para evitar las pérdidas de vida. Es por ello que nuestro entender es fundamental que las autoridades sanitarias de nuestro país tomen medidas al respecto, lo que redundará en beneficio de salvar vidas.

Montevideo, 18 de febrero de 2025.



LIC. NIBIA REISCH-VILA

REPRESENTANTE NACIONAL POR COLONIA



PAULA DE ARIAS GONZÁLEZ.

Carlos Rydström

ADRIAN JUNI

RALF BONOVITA

AM. FERRER

CONRADO
RODRÍGUEZ

MARTÍ MOLINS